

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023 00397**

Atendiendo la solicitud del demandante y por ser procedente, se dispone:

1. Corregir el mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2023, en el sentido de precisar que el número correcto de la placa del vehículo que se solicita la medida cautelar de embargo es IZW834 y no como allí se registrara.
2. Por secretaría elabórese nuevamente el oficio dirigido a la autoridad de tránsito correspondiente a efectos de materializar la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La anterior decisión se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>50</u> Hoy <u>12-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--